

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	377
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00538 00
Proceso:	DEFRAUDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON OCASIÓN DE LA DISTRACCIÓN DE BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARÍA ANUNCIACIÓN ZAPATA DE PÉREZ
Demandado:	LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁZQUEZ
Causante:	MARÍA ROCÍO PÉREZ ZAPATA
Decisión:	Fija Caución Previo a Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

En atención al escrito allegado el 17-01-2022, en donde la abogada NATALIA TORO GONZALES, en calidad de apoderada de la parte demandante, indica que el valor del bien sobre el cual se pretende la medida cautelar referente al inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N° 001-692096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es de \$ 146.126.000, dando cumplimiento al requerimiento que se había hecho por el despacho mediante auto del 10-12-2021, procede esta Agencia Judicial a **FIJAR CAUCIÓN** por valor de \$ 29.225.200 millones de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.

Una vez se aporte el pago de la caución, se procederá con el trámite de la medida cautelar de inscripción de la demanda, en los términos en los que fue solicitada.

Así las cosas, por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN por valor de \$ 29.225.200 millones de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez se aporte el pago de la caución, se procederá con el trámite de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ